

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veinte

De los títulos ejecutivos anexos a la demanda –*facturas*– se observa que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso. En consecuencia, con apoyo en el artículo 431 ibídem, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a *Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Ovidio Alfonso Alarcón Almeyda*, las siguientes sumas de dinero:

a). \$218.545.197, por concepto de capital contenido en las facturas anexas con la demanda.

b). Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el capital insoluto a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las facturas relacionadas en la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C. G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20.

TERCERO: En los términos previstos por el artículo 442 del estatuto general del proceso, el ejecutado puede proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes a la notificación. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

CUARTO: Ofíciase a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Se reconoce personería para obrar en este asunto al abogado *Julián Andrés Alvarez Camacho*, con Tarjeta Profesional No. 228872 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ea3dcdbd5b30fe302f8483556ee049c34f1edec457abea05b36b1e60deedd91

Documento generado en 29/10/2020 03:08:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>